RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 058-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Disposición General Segunda de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo textualmente expresa: "A fin de garantizar la obligatoriedad de asistencia de las y los Ediles Municipales a las Sesiones de Concejo, se imputará por cada inasistencia mensual a las Sesiones de Concejo el 3% de la remuneración mensual unificada, valor que en caso de hacerse efectivo se depositará en una cuenta especial, que tendrá por objeto brindar la navidad a los niños pobres. *Se exceptúa de la disposición anterior de las inasistencias que se hubieran producido a causa de licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el concejo o Alcalde, por enfermedad"* (lo subrayado me pertenece)…

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 24 de noviembre del 2022, según Convocatoria Nº 028 de fecha 22 de noviembre del 2022.

Que, en referencia al quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 24 de noviembre del 2022: **"Lectura, análisis y resolución del Oficio Nº 095-CE-GADM-E suscrito el 17 de noviembre del 2022 por el Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Concejal del GAD Municipal de Espejo, dentro del cual solicita se le conceda Vacaciones Anuales del período 2021-2022, a partir del 01 de diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 24 de noviembre del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR CONCEDER las VACACIONES solicitadas mediante Oficio Nº 095-CE-GADM-E suscrito el 17 de noviembre del 2022 por el LDO. CARLOS ALFONSO BENAVIDES HERRERÍA CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, dentro del cual solicita se le conceda VACACIONES ANUALES del período 2021-2022, a partir del día jueves 01 de diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del COOTAD.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 24 de noviembre del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera. Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E